



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°: 0207

SANTA FE, “AÑO 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 15/10/2025.

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0008413-3, por el cual se gestiona la “El reconocimiento y pago en virtud de lo normado por la Ley N° 11.196 de la diferencia salarial correspondiente al aumento salarial establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del 1 de agosto del corriente”. Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.*

Que el artículo 137 de la misma determina que los Defensores perciben por sus servicios *“... una retribución equiparable a la de los miembros del Poder Judicial”* y que la cláusula transitoria décimo séptima establece que a los agentes que se desempeñan actualmente en el Ministerio Público de la Defensa se les debe respetar el régimen remunerativo.

Que por ello la Ley Provincial N° 11.196 es aplicable a todos los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 30/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, en el Expediente N° 903/2025, resolvió: *“Disponer la liquidación y pago de un incremento salarial del uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del primero de agosto de 2025, remunerativo y bonificable, para todas las*



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

categorias del escalafón del Poder Judicial de la Nación”.

Que atento a ello, antecedentes de similar índole, y conforme lo establecido en los artículos 2; 3; 4; y 8 de la Ley N° 11.196 - Régimen Salarial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe -, corresponde realizar por las vías administrativas pertinentes las gestiones que fueren menester ante el Ministerio de Economía de la Provincia, para la aplicación del referido texto legal para todos los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, en virtud de lo establecido por el artículo 134 de la nueva Constitución Provincial.

Que en razón de que el archivo maestro de liquidación de sueldos de agosto y septiembre del corriente año fue elaborado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe se debe solicitar a la misma que realice las gestiones necesarias para el pago de la diferencia salarial retroactiva desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre del corriente año.

Que desde el 01 de octubre en adelante, corresponde que las gestiones sean realizadas por la Administración General de este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

POR ELLO

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Disponer que la Administración General realice las gestiones pertinentes ante la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a los efectos de que dicho Cuerpo realice la liquidación y pago de la diferencia salarial retroactiva otorgada por Acordada 30/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2: Disponer que la Administración General realice la liquidación y pago de los sueldo del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe a partir del mes de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3: Disponer que la Administración General arbitre los medios necesarios ante el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, a los efectos de que se abone a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe el aumento salarial dispuesto por Acordada 30/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el 01 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL